

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520150062600**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia apelada, así mismo como obra solicitud del expediente digital por parte del GRUPO HISCA S.A.S para toma de piezas procesales; por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada LA NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (ADRES) a favor del demandante SALUD TOTAL E.P.S. S.A.:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 2.484.348
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 2.484.348

A cargo del demandante SALUD TOTAL E.P.S. S.A a favor de la demandada LA NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (ADRES):

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Recurso de apelación auto del 03/03/2020 (Tribunal Superior)	\$ 454.263
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 454.263

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior Sala Laboral en providencia de fecha 29 de abril de 2022.

En cuanto a la solicitud del expediente digital formulada por el GRUPO HISCA S.A.S obrante a folio 793, se le informa que como quiera el expediente no está digitalizado deberá acudir de forma presencial a las instalaciones del juzgado en aras de que proceda a realizar la revisión del expediente y tome las piezas procesales solicitadas.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **046**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ce241c64932531532d7b74357718cbfa26fbb93fdc102b7be732d76f5909**

Documento generado en 24/11/2022 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>